

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**



QUILLOTA, 07 de Septiembre de 2020.

EXENTO N°: 3767/

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6675/ VISTOS:

- 1.- EL D.F.L N° 1 del Ministerio de Educación que “Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070/91 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la Complementan y Modifican”.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 11.355 del 14.11.2019 que fija la Dotación Docente aprobada para el año 2020
- 3.- La Orden de Trabajo N° 199 de fecha 09/03/2020 y La Orden de Trabajo N° 200 de fecha 09/03/2020 del **LICEO COMERCIAL**
- 4.- Decreto N°6811 de Fecha 21/06/2019 Exento 3492 que designa a **ROSANA CAROLINA VERGARA CANALES**, Rut: 15.064.747-9 con 44 hrs. Titulares.
- 5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 192 de Fecha 27/01/2020 y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 193 de Fecha 27/01/2020
- 6- Certificado de Título.
- 7.- La Resolución N° 6 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

DECRETO

PRIMERO	REGULARIZASE DISTRIBUCIÓN HORARIA:
NOMBRE	ROSANA CAROLINA VERGARA CANALES
RUT	15.064.747-9
FUNCIÓN	DOCENTE TÉCNICO PROFESIONAL
NIVEL	MEDIA
NRO. DE HORAS	44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
CALIDAD	TITULAR
A CONTAR DEL	01/03/2020
EMPLEADOR	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DISTRIBUCIÓN	17 HORAS FONDO SUBVENCIÓN REGULAR
	27 HORAS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
FUNCIÓN ESPECÍFICA	ENCARGADA DE ADQUISICIONES

SEGUNDO: **PÁGUESE** con cargo al Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Quillota, Sub-Título 21, Item 01 “Personal a Titular”, No rinde fianza.

(facsimil)

DIONISIO MANZO BARBOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado digitalmente por: DIONISIO ENRIQUE MANZO BARBOZA

(facsimil)

ALCALDE
Luis Alberto Mella Gajardo

Firmado digitalmente por: Luis Alberto Mella Gajardo